



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS – ITINERANTE, ANTIOQUIA**

03 de Diciembre de 2014

OFICIO N° 927

REF: *Admite Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras*

Solicitante: *Rosa Amelia García Salazar y Otros.*

Rad. 05-000-31-21-101-2014-00043-00

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto interlocutorio No. 122-88 de la fecha, mediante el cual se **ADMITIÓ** la solicitud de **Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente** presentada por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección Territorial (Ant.)**, radicado **05-000-3-21-101-2014-00043-00**, se ordena la suspensión de los procesos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria con excepción de los procesos de expropiación, en relación con el predio cuya protección del derecho fundamental a la restitución de tierras, se solicita por parte de la señora **ROSA AMELIA GARCÍA SALAZAR Y OTROS**, así como los procedimientos notariales y administrativos que afectan el predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 018-61314**; con los siguientes linderos y coordenadas:

PREDIO “Las Palmeras”		
Departamento:	Antioquia	
Municipio:	San Carlos	
Corregimiento:	Cabeceras	
Vereda:	Calderas	
Oficina de Registro:	Marinilla (Ant)	
Nombre del Predio:	Las Palmeras	
Naturaleza del Predio:	Rural	
Matrícula Inmobiliaria:	018 -143642	
Código Catastral:	649-2-01-00-037-138-00-00	
Ficha predial:	18706297	
Área Registrada:	12 Ha 0934 m ²	
Relación Jurídica de la Solicitante con el Predio:	Ocupantes	
LINDEROS		
COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
Punto	Longitud	Latitud
1	75° 5' 9,55" W	6° 10' 18,75" N
2	75° 5' 8,40" W	6° 10' 22,11" N
3	75° 5' 10,04" W	6° 10' 26,51" N
4	75° 5' 9,56" W	6° 10' 29,81" N
5	75° 5' 10,71" W	6° 10' 30,92" N
6	75° 5' 15,50" W	6° 10' 29,12" N
7	75° 5' 19,32" W	6° 10' 26,14" N
8	75° 5' 21,24" W	6° 10' 23,90" N
9	75° 5' 23,07" W	6° 10' 23,14" N
10	75° 5' 11,60" W	6° 10' 15,10" N



LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 para la GEORREFERENCIACION de la solicitud se establece que el área predial solicitada en ingreso al registro de tierras despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto Nro. 6 en línea quebrada en dirección noreste hasta el punto Nro. 4, pasando por el punto Nro. 5, en una distancia de 206,36 mts., en colindancia con Francisco Abad Giraldo Giraldo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto Nro. 4 en línea recta hasta el punto Nro. 2 en dirección suroeste, en una distancia de 241,57 mts., en colindancia con Francisco Abad Giraldo Giraldo; continua del punto Nro. 2 en línea quebrada el punto Nro. 10, pasando por el punto Nro. 1 en una distancia de 237,95 mts., en colindancia con Carlos Arturo Agudelo Cano.
SUR:	Partiendo desde el punto Nro. 10 en línea recta en dirección noroeste hasta el punto Nro. 9, en una distancia de 430,6 mts., con el Rio Calderas.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto Nro. 9 en línea quebrada en dirección noroeste hasta el punto Nro. 5, pasando primero por los puntos 8, 7 y 6, en una distancia de 457,67 mts., en colindancia con el Sr. Tito Ramirez.

Atentamente,


JOHN FREDY LONDOÑO GONZÁLEZ
Secretario